

INFORME SECRETARIAL: Cali, 20 de mayo de 2022. A despacho con escritos presentados por la apoderada de los herederos reconocidos y oficio de la Dian. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No.528

RADICACIÓN No. 2020-0161

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

La apoderada judicial de todos los herederos reconocidos en el presente **PROCESO DE SUCESIÓN** de la causante **MARIA HEDY ALVEAR DE CASTILLO**, remite el trabajo de partición, al cual anexa documento suscrito por el heredero reconocido CARLOS ENRIQUE POLANCO CASTILLO,, dirigido a este Despacho judicial donde expresa que "REPUDIO O RENUNCIO en nombre propio y en representación del señor RUBEN DARIO POLANCO CASTILLO, a nuestra condición de heredero, de todos los derechos que nos pudieran corresponder por la muerte de nuestra abuela **MARÍA HEDY ALVEAR DE CÁSTILLO**", manifestación que hace bajo la gravedad del juramento y que esta decisión es libre y voluntaria, y que son conscientes de que esta renuncia no es rescindible.

Por otra parte, se allegó oficio proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde informan que de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión de la causante **MARIA HEDY ALVEAR DE CASTILLO**, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la ley y autorizan la continuación del correspondiente trámite.

**SE CONSIDERA**

Revisada la actuación, se observa que por auto No.141 del 01 de marzo de 2021, se reconoció a los señores CARLOS ENRIQUE POLANCO CASTILLO y RUBEN DARIO POLANCO CASTILLO, como HEREDEROS de la Causante **MARIA HEDY ALVEAR DE CASTILLO**, quienes comparecieron en representación de su señora madre, **JANETH CASTILLO DE POLANCO**, hija de la causante y aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Ahora, en cuanto a la manifestación realizada por la apoderada de los señores **HAROLD CASTILLO ALVEAR**, **CARLOS ENRIQUE POLANCO CASTILLO** y **RUBEN DARIO CASTILLO POLANCO**, respecto a la renuncia libre y voluntaria que hacen los nietos de la causante, a todos los derechos herenciales que les pudieran corresponder en la sucesión de la causante, **MARIA HEDY ALVEAR DE CASTILLO**, tenemos que conforme al artículo 1282 del C.C: "Todo asignatario puede aceptar o repudiar libremente. Exceptúense las personas que no tuvieren la libre administración de sus bienes, las cuales no podrán aceptar o repudiar, sino por medio o con el consentimiento de sus representantes legales. Se les prohíbe aceptar por sí solas, aún con el beneficio de inventarios".

Así entonces, teniendo en cuenta el documento aportado, presentado ante notario público, quien da fe que la firma impuesta corresponde a cada una de las personas previamente identificadas, será aceptada la renuncia expresa de los señores **CARLOS ENRIQUE POLANCO CASTILLO** y **RUBEN DARIO CASTILLO POLANCO**, a los derechos que le pudieran corresponder en la sucesión de la causante **MARIA HEDY ALVEAR CASTILLO**., quienes fueron reconocidos como herederos en representación de la señora **JANETH CASTILLO DE POLANCO**, hija fallecida de la causante.

PRV.

En cuanto al oficio proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde consta que los interesados en el proceso de sucesión de la señora MARIA HEDY ALVEAR DE CASTILLO, cancelaron las deudas de plazo vencido, de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario, autorizando la continuación del trámite, se ordenará agregar al proceso para que conste el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

De acuerdo a lo anterior, respecto al trabajo de partición presentado por la partidora, dentro del proceso de sucesión y en firme este auto se procederá a dictar sentencia, como lo prevé la norma en cita.

Por lo expuesto el Juzgado,

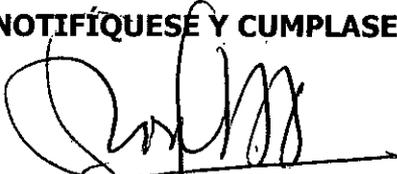
**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por aceptada la renuncia expresa de los derechos que le llegaren a corresponder a los señores CARLOS ENRIQUE POLANCO CASTILLO y RUBEN DARIO CASTILLO POLANCO, quienes fueron reconocidos como herederos en representación de la señora JANETH CASTILLO DE POLANCO, hija fallecida de la causante MARIA HENY ALVEAR DE CASTILLO.

**SEGUNDO: AGREGAR** al proceso el oficio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que conste el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sucesión.

**TERCERO: AGREGAR** a las presentes diligenciado e trabajo de partición de los bienes de la causante MAIA HEDY ALVEAR DE CASTILLO, presentado por la partidora designada, y en firme esta providencia, vuelva el expediente a Despacho para dictar sentencia escrita.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**  
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 89

Fecha: mayo 31 de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario